

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE Y LA ASOCIACIÓN FONDO ESPAÑOL PARA LA RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS - WORLD MONUMENTS FUND-ESPAÑA PARA LA INTERVENCIÓN SOBRE LAS YESERÍAS DE LA SALA DE LOS REYES

En Granada, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS


De una parte, don Rodrigo Ruiz-Jiménez Carrera, Director General del Patronato de la Alhambra y Generalife, por nombramiento en Decreto 186/2023, de 18 de julio (BOJA nº142 de 26 de julio), en nombre y representación de esta agencia administrativa en virtud de las facultades conferidas por el artículo 11 del Decreto 59/1986, de 19 de marzo, modificado por el Decreto 136/1999, de 1 de junio, por los que se aprueban los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife, con CIF Q-1818001-H y domicilio en C/ Real de la Alhambra s/n, CP 18009, Granada.

Y de otra parte, la Asociación “Fondo Español para la Restauración de Monumentos - World Monuments Fund España”, representada en este acto por don Juan Carlos Fierro Jiménez Lopera en su calidad de presidente de esta entidad, domiciliada a estos efectos en la C/ García de Paredes nº 94, 3º A, 28010 de Madrid, con CIF, G-80976863, actuando en nombre y representación de la misma en virtud de las facultades que le confiere el acuerdo Sexto II del acta fundacional de la Asociación, suscrita con fecha de 13 de abril de 1994.

EXPONEN

Primero. El Patronato de la Alhambra y Generalife es una agencia administrativa de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Cultura y Deporte, que fue creada por la Ley 9/1985, de 28 de diciembre y adecuada por el Decreto 216/2011, de 28 de junio a la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía. Tiene a su cargo la custodia, administración y conservación del conjunto monumental de la Alhambra y el Generalife, - declarado Bien de interés Cultural según Decreto 107/2004, de 23 de marzo-, haciendo compatible la protección del mismo con la puesta a disposición de la ciudadanía y de la investigación de su preciado legado. El artículo 6 de sus Estatutos aprobados por Decreto 59/1986 de 19 de marzo, recoge entre sus fines g) “organizar, fomentar, promover cuantas iniciativas culturales impulsen al conocimiento y difusión del recinto monumental, de sus valores estéticos y de su historia”, h) “desarrollar programas de investigaciones, culturales arqueológicas y de cooperación con otras instituciones culturales o centros de investigación afines” y j) La adopción de cuantas medidas y acciones se juzguen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines del Patronato, y cualesquiera otras tendentes a resaltar el recinto monumental.

1

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA	23/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRLTQ2LRHBVDN3L8T4KJJ26626	PÁG. 1/11	

Segundo. “Fondo Español para la Restauración de Monumentos - World Monuments Fund España” es una asociación sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar que tiene como fin la realización de actividades tendentes a la conservación y restauración de obras de arte y monumentos de especial valor histórico-artístico. Entre estas actuaciones, podrá ejecutar por cuenta propia o de terceros obras de restauración tendentes a la preservación de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y celebrar y realizar todos los actos, contratos y operaciones necesarias o convenientes para la realización de sus fines.

Tercero. Entre las iniciativas desarrolladas por el Patronato para el mantenimiento, conservación y restauración del patrimonio arquitectónico de la Alhambra y Generalife y de sus bienes adscritos, se incluye la siguiente intervención: Restauración de las yeserías de la Sala de los Reyes. La Asociación Fondo Español para la Restauración de Monumentos- World Monuments Fund España, en desarrollo de sus actividades culturales y de apoyo a la promoción y restauración del patrimonio artístico-cultural, de acuerdo con el Patronato de la Alhambra y Generalife ha decidido cofinanciar la intervención de restauración referida.

En virtud de lo anterior, las partes, reconociéndose mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria y suficiente y acuerdan suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del convenio.


Es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre el Patronato de la Alhambra y Generalife y la Fondo Español para la Restauración de Monumentos World Monuments Fund-España para la cofinanciación de intervención denominada Restauración de las yeserías de la Sala de los reyes. La descripción de la intervención se detalla en anexo adjunto.

Segundo. Impacto económico.

El presupuesto de ejecución material estimado asciende a 112.426,90 euros.

Las partes acuerdan participar en la financiación de las intervenciones de restauración descritas de acuerdo con lo señalado a continuación:

-La Asociación Fondo Español para la Restauración de Monumentos - World Monuments Fund España, aportará la cantidad total de 50.000 US\$.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA	23/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRLTQ2LRHBVDN3L8T4KJJ26626	PÁG. 2/11	

- El Patronato de la Alhambra y Generalife correrá con el resto de financiación con cargo a sus propios presupuestos y conforme a su programación.

Tercero. Compromisos del Patronato de la Alhambra y Generalife

El Patronato de la Alhambra y Generalife se compromete a la ejecución de las obras de restauración del proyectos mencionado conforme a los planes aprobados por los órganos de gobierno del Patronato de la Alhambra y Generalife. Asimismo llevará a cabo las gestiones administrativas para la contratación, conforme a la Legislación de Contratos del Sector Público y a los procedimientos administrativos que correspondan, de las obras, asistencias técnicas y direcciones de obra que se precisen para la realización de la restauración de los proyectos necesarios.

La coordinación, supervisión y dirección técnica para todo el proceso a desarrollar se llevará a cabo por parte del Servicio de Conservación y Protección, sus técnicos y con la participación de los talleres de restauración de la Alhambra, conforme a las funciones que se le atribuyen en el artículo 14 de los Estatutos del Patronato. El Patronato de la Alhambra y Generalife podrá contar con el asesoramiento técnico o la asistencia de aquellos expertos que se estimen oportunos por la naturaleza de loa intervención. De estas actuaciones se dará cuenta en la Comisión Paritaria de Seguimiento del presente convenio.

Se cederán a la Asociación Fondo Español para la Restauración de Monumentos World Monuments Fund-España un número mínimo de 25 fotografías individuales en formato JPEG de alta resolución y libres de copyright para su publicación acerca de la intervención, en la que se incluyan el estado previo, durante los trabajos de restauración y su estado final tras la restauración. Las fotografías deberán estar acompañadas de una hoja de documentación, que proporcione la siguiente información por cada fotografía:


- País:
- Sitio:
- Leyenda o pie de foto:
- Fecha de imagen:
- Fotógrafo:

El Patronato de la Alhambra y Generalife se compromete a entregar un informe de fin de proyecto que describa las acciones de restauración tomadas durante la intervención apoyadas por World Monuments Fund-España y un desglose financiero.

Cuarto. Compromisos de la Asociación Fondo Español para la Restauración de Monumentos World Monuments Fund-España

La Asociación se compromete a financiar parcialmente, con la aportación de 50.000 US\$, la restauración del proyecto de restauración descrito.

La cantidad anteriormente expresada será transferida al Patronato de la Alhambra y el Generalife a la cuenta de Tesorería número IBAN: ES69 2100 2471 1902 1012 6331. El abono se realizará en dos pagos, correspondientes a las siguientes fases de desarrollo del convenio:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA	23/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRLTQ2LRHBVDN3L8T4KJJ26626	PÁG. 3/11	

- Primer pago: 50% del total de la aportación (25.000 US\$), con la firma del convenio y tras la presentación de una memoria de actuaciones y documentación fotográfica del estado previo a la intervención.
- Segundo pago: 50% del resto de la aportación (25.000 US\$), una vez se alcance el 100% de ejecución de de la actuación de restauración prevista, y tras la entrega de la documentación fotográfica y tras la aprobación de los correspondientes informes de seguimiento de las obras y de finalización.

El ingreso efectivo se realizará en euros conforme al cambio de divisa vigente en el momento de cada pago.

La World Monuments Fund y World Monuments Fund-España no serán responsables en modo alguno del desarrollo de los trabajos realizados, cumplimiento de normativas de cualquier tipo, o daños a terceros, siendo el Patronato de la Alhambra y Generalife el responsable técnico de estos trabajos.


Quinto. Difusión de la colaboración.

Durante el tiempo de ejecución de las obras objeto de este Convenio, se incluirá en la página Web del Patronato de la Alhambra y el Generalife la referencia a la colaboración de la World Monuments Fund en la restauración objeto del Convenio. En el caso de empleo de algún tipo de carteles explicativos de las mismas en los emplazamientos que señalen los servicios técnicos del Patronato de la Alhambra y el Generalife se harán constar de manera adecuada el patrocinio de la World Monuments Fund.

De igual modo ambas partes estudiarán la colaboración para la realización de unas jornadas técnicas con motivo de la restauración del artesanado que contemplará la posibilidad de realizar una visita in situ, conferencias especializadas, etc. Asimismo y al término de los trabajos, se realizará un acto tendente a lograr la mayor difusión de estos proyectos de restauración en la forma y condiciones que las partes establezcan.

En todos los actos de comunicación y difusión correspondientes a cada una de las partes que se realicen como consecuencia, directa o indirecta, del presente Convenio, deberá expresarse, de forma manifiesta, sin que dicha publicación de la colaboración como consecuencia del presente tenga la consideración de la prestación de servicios conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin ánimo fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, deberán hacer referencia al presente Convenio y a las instituciones firmantes, debiéndose incluir mención a World Monuments Fund y American Express y el Patronato de la Alhambra y el Generalife y sus respectivos logós.

Si para la correcta difusión de la colaboración de las partes resultara necesaria la utilización del nombre, marca, logotipo y/o cualesquiera otras formas protegidas por el Derecho de Propiedad Industrial o Intelectual de la WORLD MONUMENTS FUND o del PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA	23/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRLTQ2LRHBVDN3L8T4KJJ26626	PÁG. 4/11	

GENERALIFE las Instituciones firmantes se comprometen expresamente a no alterarlos, modificarlos o utilizarlos para fines ajenos a los previstos en este Convenio.

Sexto. Cesión de derechos

Queda expresamente prohibida la cesión a terceros por cualquiera de las dos partes de cualquiera los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio, sin contar previamente con el consentimiento por escrito de la otra parte.

Sèptimo. Entrada en vigor y duración

El presente Convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes y entrará en vigor desde la fecha de su firma por ambas partes.

Tendrá duración hasta el acto de presentación de los trabajos desarrollados o un plazo máximo de cuatro años desde su firma, prorrogables expresamente mediante adenda hasta cuatro años adicionales.

Octavo Causas de resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público el presente acuerdo se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:


- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de ambas partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Dicho requerimiento, será comunicado a la comisión de seguimiento y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo de un mes persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas en otras leyes.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas dentro del plazo que establezca para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse en su caso, la liquidación del importe de las actuaciones realizadas en los términos previstos en el

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA	23/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRLTQ2LRHBVDN3L8T4KJJ26626	PÁG. 5/11	

apartado 2 del artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Noveno. Comisión de Seguimiento.

Conforme a lo previsto en el art. 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se establece como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y compromisos asumidos por cada una de las partes a una comisión de seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes. El régimen jurídico de la comisión de seguimiento se ajustará y completará en todo lo no previsto expresamente con lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La presidencia se ejercerá de forma rotatoria, cada seis meses, por cada institución, correspondiendo en primer lugar a un representante del Patronato de la Alhambra y Generalife.

Dicha comisión de seguimiento se reunirá al menos, una vez al año y de modo extraordinario cuando así lo solicite cualquiera de las partes y conocerá de cuantas cuestiones e incidencias puedan surgir y afectar al desarrollo de lo establecido en el presente convenio, impulsando cuantas actuaciones fuesen precisas para la consecución de lo establecido en el mismo y para el estudio y ejecución de cualquier iniciativa encaminada a mejorar la colaboración entre ambas Instituciones firmantes indicando los asuntos a tratar. Se entenderá válidamente constituida cuando asista, al menos, una persona por cada una de las entidades firmantes del convenio, y sus acuerdos se adoptarán por unanimidad. Asimismo, dentro de la comisión de Seguimiento se determinarán las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes.

A las reuniones de esta comisión se podrá invitar a cuantos técnicos se considere necesario para la mejor consecución de los fines previstos en el convenio de colaboración, que actuarán con voz y sin derecho a voto.


La comisión, al margen de las cuestiones que deban ser objeto de debate ordinario, deberá adoptar acuerdos respecto de la señalética, sin perjuicio de los logotipos o slogans de cada institución en uso de su autonomía de gestión.

Décimo. Resolución de controversias.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de las partes, en el seno de la comisión de seguimiento. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Undécimo. Naturaleza.

El presente convenio de colaboración se celebra conforme a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando fuera del ámbito de aplicación de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA	23/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRLTQ2LRHBVDN3L8T4KJJ26626	PÁG. 6/11	

la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a tenor de lo dispuesto en su artículo 6 y resultando de aplicación los principios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, en virtud de lo establecido en su artículo 4.


Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, ambas partes firman el presente convenio mediante firma digital, tomándose como fecha de firma la del último firmante.

**POR EL PATRONATO DE LA ALHAMBRA
 Y GENERALIFE**

POR WORLD MONUMENTS FUND-ESPAÑA

Fdo. Rodrigo Ruiz-Jiménez Carrera

Fdo. Juan Carlos Fierro Jiménez Lopera

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA	23/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRLTQ2LRHBVDN3L8T4KJJ26626	PÁG. 7/11	

ANEXO I


Descripción de la intervención

La Sala de los Reyes constituye un espacio integrado en el Palacio de los Leones, dentro del Conjunto Monumental de la Alhambra y el Generalife. Está compuesta por la agrupación de varias alcobas en tono a un espacio longitudinal, abierto al Patio de los Leones a través de la galería de columnas.

El material sobre el que se interviene es sulfato cálcico, en sus variedades de yeso blanco o yeso negro para piezas originales, y escayola para piezas de nueva reposición.

Los deterioros que presentan los paños de yeserías se clasifican en tres grandes grupos dependiendo de la zona de localización de la alteración, ya sea en el propio material de yeso, en la disposición de los distintos paños de yeserías con respecto al muro o en la presencia de alteraciones cromáticas.

- Capa de suciedad o acumulación de restos orgánicos e inorgánicos sobre la superficie que ocultan el original, dificultando su lectura. Asimismo esta capa actúa como catalizador de otras alteraciones, pues facilita la acumulación de humedad sobre la superficie.
- Grietas y fisuras, ocasionadas por propios los movimientos del inmueble y/o los movimientos de dilatación y expansión del material. Estas grietas favorecen la acumulación de polvo y por tanto la entrada de humedad, facilitando la presencia de microorganismos. Estos factores generan en algunos casos pátinas oscuras y parduscas.
- Disgregación del material por acción de la humedad. En este caso provocado por humedad de capilaridad, situación que se ve agravada por el arrastre hacia el exterior de las sales del propio material y del muro; y por el agua de percolación que puede llegar a empapar toda la estructura del material produciendo “pitting”, alteración que se manifiesta por la creación de cavidades en el interior del yeso mostrando en superficie alveolización por disolución del sulfato cálcico y el arrastre de la material.
- Levantamientos puntuales de las diferentes capas de imprimación blanca que componen los acabados finales de la yesería, así como de sus policromías, esta alteración está asociada a zonas con presencia de humedad. Las yeserías originales realizadas mediante molde contienen una capa de tonalidad naranja, compuesta por esmectitas, que aumentan de volumen en presencia de humedad y provocan levantamientos y pérdidas de la capa pictórica.
- Intervenciones anteriores como reconstrucciones y sellado de fisuras y fracturas realizadas con yeso negro y escayola con un acabado inadecuado que llegan a cubrir el original, orificios de elementos metálicos, capas de cal, yeso y agua barro.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA	23/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRLTQ2LRHBVDN3L8T4KJJ26626	PÁG. 8/11	

- Elementos ajenos al original como clavos y tirantes de hierro en avanzado estado de oxidación, que además presentan acumulación de suciedad superficial, manchas de escayola y deyecciones de aves.
- Desgastes y erosión de las zonas inferiores causada por la acción del visitante.
- Abolsados y separaciones de los paños de yeserías con respecto al muro, ocasionados por movimientos del propio muro. Esta alteración puede llegar, en casos extremos, a presentar grave riesgo de desprendimiento y pérdida de la placa, además de llevar consigo una deformación del propio material, que se ha ido adaptando a las tensiones estructurales de los nuevos espacios.

Descripción de la actuación:

- Montaje del centro de trabajo, protecciones previas y montaje de medios auxiliares.

Se realizará la instalación de todos los productos, materiales, utillaje y maquinarias necesarios para la intervención, habilitando el centro de trabajo y protegiéndose los pavimentos de posibles manchas de productos y caídas de objetos. Asimismo se cerrará el recinto de trabajo mediante valla homologada por el PAG y se expondrá un cartel informativo sobre las actuaciones que se está realizando, durante el tiempo que dure la intervención. Se usará andamio móvil de aluminio para el acceso a las yeserías que se desplazará según la necesidad.

- Documentación fotográfica y gráfica.
- Limpieza mecánica.


Se procederá a la eliminación de aquellos restos orgánicos e inorgánicos que ocultan el original (suciedad superficial, nidos de insectos, excrementos, capas de agua barro etc.) con ayuda de medios mecánicos de forma generalizada (brochas, gomas de borrar, bisturí, y aspiración controlada).

- Limpieza fotónica con láser.

De forma puntual, y en aquellas zonas en que no se consiga el efecto, se utilizará el láser. Constituye el último grado de limpieza, empleado para costras o pátinas resistentes a los otros métodos o para aquellas zonas cuyo grado de descohesión intergranular o laminar no permita otras metodologías.

- Fijación de policromía y capa blanca original.

Fijación de aquellas policromías y zonas en que la capas blancas se presenten desprendidas o disgregadas mediante la aplicación de resinas acrílicas a base de etil-metacrilato. Este tratamiento se abordará antes de la limpieza cuando el grado de descohesión de la policromía lo

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA	23/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRLTQ2LRHBVDN3L8T4KJJ26626	PÁG. 9/11	

aconseje. Previamente se deberán realizar las pruebas pertinentes para determinar la proporción y técnica de aplicación más adecuada.

- Consolidación del soporte.

Consolidación puntual del soporte de yeso disgregado y pulverulento mediante la aplicación por impregnación de silicato de etilo, repitiendo la operación las veces que sean necesarias.

- Unión de las placas de yeso al soporte.

Aquellas placas de yeserías que presenten abolsados y separaciones con respecto al muro, serán sujetadas mediante la inyección de pegamento de escayola, dosificado según necesidad, si se requiere se reforzará la colocación con de pernos de fibra de vidrio.

Cuando la separación del soporte sea tal que conlleve peligro de desprendimiento de la placa de yesería y sea necesario una nueva colocación para corregir el deterioro, se procederá al levantamiento o arranque de la citada placa, limpieza mecánica tanto del reverso de la yesería como del muro y posterior colocación en su lugar de origen, mediante la utilización de pegamento de escayola reforzado con fibras vegetales.

- Sellado de grietas, fisuras y relleno de orificios.

Sellado de grietas y fisuras, y relleno de orificios, mediante la aplicación de mortero Alhambra de base yeso o similar, previa limpieza y humectación del soporte. La aplicación del mismo se ceñirá a las faltas de soporte y nunca cubrirán parte del original.

- Unión de piezas del soporte.

Unión o fijación de piezas de yesería que se encuentren sueltas o apunto de desprenderse mediante la aplicación de adhesivo nitrocelulósico, aplicado de forma localizada con pincel o mediante inyección y presión controlada.


- Reintegración volumétrica.

La reintegración volumétrica se ceñirá solamente a las faltas de soporte y nunca cubrirán parte del original. Se realizarán con mortero Alhambra de base yeso o similar, y se reconstruirán únicamente aquellas faltas necesarias para devolver a las yeserías su lectura original.


- Reintegración cromática.

Reintegración cromática o entonación de aquellos nuevos morteros que sean necesarios ajustar cromáticamente con el fin de aportar al conjunto su unidad estética,

- Tratamientos de elementos metálicos: clavos y tirantes.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA	23/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRLTQ2LRHBVDN3L8T4KJJ26626	PÁG. 10/11	

Se procederá a la limpieza de tirantes y clavos antiguos existentes por medios mecánicos, retirando la suciedad, restos de óxido, excremento, etc. Posteriormente se inhibirán estos elementos de forma controlada utilizando convertidor de óxidos e inhibidores específicos según composición. Una vez estabilizados los elementos, se protegerán con un barniz protector de metales, específico para el exterior.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA	23/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRLTQ2LRHBVDN3L8T4KJJ26626	PÁG. 11/11	